

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se concede a la Escuela de Turismo de León el título de legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo.*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y de la Orden de 27 de febrero de este año, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de León y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de León el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se concede a la Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Valladolid el título de legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo.*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y de la Orden de 27 de febrero de este año, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Valladolid y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Valladolid el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1967 por la que se concede a la Escuela de Publicidad del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones (INCA), de Valladolid, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964), se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela Oficial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado por la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada, la Escuela de Publicidad, dependiente del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones (INCA), con domicilio en la calle Dos de Mayo, 13, Valladolid, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto 2569/1964, haciéndolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede dispongo:

1.º Se concede a la Escuela de Publicidad del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones (INCA), sita en la calle Dos

de Mayo, 13, Valladolid, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento legal otorga el artículo 26 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto.

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza adaptado totalmente al plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto), a dedicar a la enseñanza el mismo número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de Profesores y en sus instalaciones, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad, con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan y don Eladio Martínez Pedrayo y otros contra la Orden de 22 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Juan y don Eladio Martínez Pedrayo y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 18, 86-E, 86-E', 86-V y 86-J, sitas en el polígono «Las Lagunas», de Orense, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados números 9.366, 9.766 y 9.933, promovidos por don Juan y don Eladio Martínez Pedrayo, don Ramón Fidalgo Araujo y doña Teresa Serrano Torres contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1961, que señaló el justiprecio de las parcelas comprendidas en el polígono de expropiación de «Las Lagunas», de Orense, números 18, 86-E, 86-E' y 86-F o V y 86-1, respectivamente, de su propiedad, y contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda que confirmaron en reposición tales valoraciones, y la de 30 de diciembre de 1965, modificativa de la última, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar como justiprecios totales de dichas parcelas los siguientes: Parcela número 18, un millón seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.624.154,43); parcelas números 86-E y E', un millón ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesetas con nueve céntimos (1.132.156,09); parcela 86-F o V, cincuenta y cuatro mil doscientas ochenta y una pesetas (54.281), y parcela 86-1, ciento trece mil cuatrocientas pesetas (113.400); reconociendo el derecho de los intereses fidejales a partir del día de la ocupación de las parcelas hasta su consignación o pago en la forma establecida en la Ley, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas en las demandas de dichos recursos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1967.—P. D., Blas Tello.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.